

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0119-R

Guayaquil, 14 de septiembre de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la compañía INDUSTRIAS Y CULTIVOS EL CAMARON S.A. ICCSA es titular de un permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano, con la aeronave Pilatus Britten Norman BN-2B, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Aeropuerto Internacional "José Joaquín de Olmedo" de la ciudad de Guayaquil, renovado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0126-R de 23 de septiembre de 2019, por el Director Regional II, Subrogante de esa época;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-3806-M de 13 de julio de 2021, el Director Zonal solicitó a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes sobre la solicitud de renovación del permiso de operación la de compañía la compañía INDUSTRIAS Y CULTIVOS EL CAMARON S.A. ICCSA.;

QUE, la mediante memorando Nro. DGAC-DART-2021-0295-M Quito, de 18 de agosto de 2021, la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, emitió su informe reglamentario, en cuya conclusión y recomendación, se indica:

4. CONCLUSIONES

4.1. La compañía peticionaria adjunta a su solicitud la factura Nro. 024-001-000054035 de 23 de junio de 2021, por el valor de 517,00 Dólares de los Estados Unidos de América.

4.2. De conformidad al "ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL", el Director Zonal es la Autoridad competente para conocer y resolver este tipo de solicitud de Renovación del Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano.

4.3. La Dirección de Seguridad Operacional, deberá verificar que la compañía INDUSTRIAS Y CULTIVOS EL CAMARON S.A. ICCSA, cumpla con lo previsto en los numerales 2 y 3 del Art. 6 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

5. RECOMENDACIÓN

5.1. Por cumplidos los requisitos reglamentarios, se emite el siguiente informe reglamentario favorable para que se proceda con la RENOVACIÓN del permiso de operación de la compañía INDUSTRIAS Y CULTIVOS EL CAMARON S.A. ICCSA, para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano, otorgado mediante Resolución DGAC-SX2-2019-0126-R de 23 de septiembre de 2019".

QUE, el Ing. Wilson Sebastián Herrera Castillo, ANALISTA FINANCIERO 2, mediante memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-3246-M, de 16 de julio de 2021, manifestó y concluyó: "En atención al memorando No. DGAC-DACZ-2021-3806-M de fecha julio 13 de 2021, informo a usted que el usuario INDUSTRIAS Y CULTIVOS EL CAMARON S.A. ICCSA, no mantiene obligaciones económicas con la Dirección General de Aviación Civil. Se adjunta la liquidación al 15 de julio de 2021";

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-3210-M, 14 de julio de 2021, la Ing. Myriam Jeannet Valverde Yépez, ANALISTA DE SEGUROS AERONAUTICOS 1, concluye y recomienda:

"CONCLUSIONES

Conforme el análisis y conclusiones de este informe, comunico a usted que la compañía compañía INDUSTRIAS Y CULTIVOS EL CAMARON S.A. ICCSA como operador de la aeronave y en cumplimiento a la

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0119-R

Guayaquil, 14 de septiembre de 2021

reglamentación vigente presentó las coberturas de seguros de la aeronave Islander BN-2B matrícula HC-BUZ las mismas que están vigentes hasta 05 Abril del 2022, por lo tanto no existe objeción por Seguros, para que pueda continuarse con el trámite de renovación del Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos Privados, solicitado por INDUSTRIAS Y CULTIVOS EL CAMARON S.A. ICCSA.

RECOMENDACIONES: De acogerse de manera favorable dicha solicitud, se recomienda que, en el texto de la Resolución del Permiso de Operación citado anteriormente, se haga constar lo siguiente: "La Permissionaria" tiene la obligación de mantener vigentes los contratos de seguros establecidos en la ley y reglamentación vigente, durante todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas";

QUE, el Plto. Carlos Patricio Puga Benalcazar, INTENDENTE INSPECTOR PILOTO DE CONTROL, con memorando Nro. DGAC-ZSOP-2021-1944-M, de 25 de agosto de 2021, presentó su informe concluyendo y recomendando:

"4.- CONCLUSIONES:

En virtud de lo manifestado, se puede concluir que la Compañía INUSTRIAS Y CULTIVOS EL CAMARON S. A. ICCSA, cumple con los requisitos exigidos por la Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R del 19 de noviembre de 2016, Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en el Capítulo V y sus partes aplicables, para la renovación del Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos Privados, en el territorio continental Ecuatoriano.

5.- RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto, considero que por parte del Área de Operaciones de la Gestión de Seguridad Operacional Zonal, usted puede autorizar la continuación del trámite para que la compañía INUSTRIAS Y CULTIVOS EL CAMARON S. A. ICCSA, pueda Renovar el Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos Privados, que operarán en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad, aeronave Pilatus Britten Norman BN-2B-26, dentro del territorio continental Ecuatoriano, Base principal de Operaciones y Mantenimiento en el Hangar Nro. 4 del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil en la Provincia del Guayas";

QUE, la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0653-M, de 10 de septiembre de 2021, en su informe unificado concluyó y recomendó:

"4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

De acuerdo con los informes de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la compañía INDUSTRIAS Y CULTIVOS EL CAMARON S.A. ICCSA, cumple con los requisitos de orden técnico operacional, aeronavegabilidad, legal, financiero, económico y de seguros. En tal sentido la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo recomienda continuar con el trámite, se renueve el permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados dentro del territorio continental ecuatoriano, con las aeronaves Pilatus Britten Norman BN-2B-26, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Hangar Nro. 4 del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil en la Provincia del Guayas";

QUE, la Gestión de Derecho Aeronáutico (GDA), parte de la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo (DART), viene realizando estos trámites administrativos hasta que la Dirección Zonal implemente la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, conforme disposición dada por la Coordinación de Regulación y Control del Transporte Aéreo y las máximas autoridades de la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, se derogó la resolución

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0119-R

Guayaquil, 14 de septiembre de 2021

DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, y se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, manteniendo como “Atribuciones y Responsabilidades” del Director Zonal, la de los literales f) y g) que respectivamente dicen: “f) Ejercer la representación del Director de Aviación Civil en el ámbito de su jurisdicción”, y; “g) Gestionar las demás atribuciones y las responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente”; así mismo, se contempla como parte de sus entregables en la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Zonal, el numeral 9, que dice: “9. Resolución de otorgamiento, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil”;

QUE, la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, faculta al Director Regional II, hoy Director Zonal, conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en esa jurisdicción;

QUE, la compañía peticionaria, ha cumplido con los requisitos reglamentarios relacionados con la renovación y modificación del permiso de operación y ha realizado el pago por derechos de trámite;

QUE, la solicitud de renovación y modificación ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados; y,

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE

Artículo Primero.- Renovar a la compañía INDUSTRIAS Y CULTIVOS EL CAMARON SA ICCSA, a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará la “Permisionaria”, el permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados dentro del territorio continental ecuatoriano.

Artículo Segundo.- La “Permisionaria” utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en aeronaves Pilatus Britten Norman BN-2B-26, que operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente permiso de operación, tendrá una duración de **dos (2) años**, contados a partir del 01 de octubre de 2021.

Artículo Cuarto.- En caso de que la “Permisionaria” requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá ser presentada con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto.- La “Permisionaria” tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Hangar Nro. 4 del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil en la Provincia del

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0119-R

Guayaquil, 14 de septiembre de 2021

Guayas.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones y mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto.- La "Permisionaria" bajo ningún concepto, podrá efectuar vuelos remunerados o de carácter comercial de cualquier especie o que signifique lucro; el incumplimiento de esta disposición ocasionará la cancelación del permiso de operación que se renueva.

Artículo Séptimo.- La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle las operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
2. Los certificados de matrícula, aeronavegabilidad, seguros y licencia de radio de la aeronave.
3. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Noveno. - La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Primero.- El presente permiso de operación sustituye al renovado mediante Nro. DGAC-SX2-2019-0126-R de 23 de septiembre de 2019, el cual entrara en vigor en la fecha que se establece en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

Artículo Décimo Segundo. - Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Jorge Ivan Larrea Astudillo
DIRECTOR ZONAL

Copia:

Señor Ingeniero
Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Seguridad Operacional

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0119-R

Guayaquil, 14 de septiembre de 2021

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Piloto
Hector Cristobal Jativa Cuaspad
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Abogado
Oswaldo Veloz Jiménez
Registrador Aeronáutico

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yopez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor Tecnólogo
Edwin Lenin Esparza Estévez
Inspector de Operaciones de Vuelo

Señora
Solange Catherine Murrieta Oquendo
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Ingeniero
Antonio Fidel Granda Encalada
Técnico de Operaciones de Vuelo 2

Señor
Segundo Nolasco Báez Armas
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señor Piloto
Diego Alejandro Espinosa López
Oficinista

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

ta/mv/MF